

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SNGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	050014003172019-0088400
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA"
DEMANDADO	JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON
ASUNTO	INCORPORA OFICIO/AUTORIZA RETIRO

Para los fines pertinentes, se agrega por parte del apoderado judicial de la parte demandante, oficio No.836 del 13 de agosto de 2019 sin diligenciar.

En virtud al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha integrado la Litis con el demandado como tampoco se han registrado e inscrito medidas cautelares.

Se le informa al apoderado judicial, que para efectos de comunicación con el despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico: [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular [3126879949](tel:3126879949).

NOTIFIQUESE

  
MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ

mn